



MARRATXÍ XXI, S.A.
Sociedad Unipersonal

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y CENTROS ESCOLARES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARRATXÍ.

Cláusula 1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de limpieza en edificios, dependencias e instalaciones municipales donde se ubican Centros Escolares y Centros Municipales que se relacionan en los ANEXOS I, II y III, así como del servicio de limpieza de aquellos otros edificios, dependencias y centros que pudiesen en un futuro incorporarse al mismo, previa comunicación al adjudicatario del contrato.

El contrato versará sobre el Servicio de Limpieza de edificios, dependencias e instalaciones municipales y centros escolares, relacionados en los ANEXOS I, II y III, estimando las necesidades del servicio en un mínimo de 31.904,50 horas/año, aproximadamente.

El importe establecido es indicativo pudiendo incrementarse o disminuirse según el número de centros operativos en cada momento y de las variantes organizativas del servicio.

La Empresa Municipal se compromete a consignar en su presupuesto la cantidad mínima anual para atender el coste del servicio de limpieza en los locales afectos y las modificaciones que pudiesen producirse.

Cláusula 2. REQUISITOS DE LOS CONTRATISTAS

Podrán acudir a esta licitación todas las Empresas dedicadas al servicio de limpieza que acrediten reunir las condiciones exigidas tanto en este Pliego como en el de las Condiciones Económicas-Administrativas particulares respecto a plantillas, organización y medios adecuados para la prestación del servicio en buenas condiciones.

Para acceder a la licitación de este concurso se tendrá que estar en posesión de las clasificaciones exigidas en el Pliego de Condiciones Económico - Administrativas del concurso en concreto a lo indicado en la cláusula 10.

Cláusula 3.- OPERACIONES Y FRECUENCIAS DE LIMPIEZA.



Los trabajos de limpieza objeto del presente contrato integrarán las operaciones que, con carácter general, a continuación se detallan y su realización se efectuará con la frecuencia mínima que se indica. Así mismo dichas frecuencias podrán ser alteradas en función de la necesidad real y efectiva del servicio de limpieza.

3.1.- Diariamente

- a).- Limpieza de suelos, mediante la eliminación de residuos sólidos y líquidos.
- b).- Limpieza, fregado y desinfección de baños y otros servicios sanitarios, vestuarios y salas de descanso de personal, en las que se realicen comidas.
- c).- Limpieza del polvo en mobiliario, dejándolo en perfecto orden, maquinaria, puertas y ventanas.
- d).- Vaciado de papeleras y otros recipientes de residuos sólidos, incluida la retirada de cartonajes y embalajes, cualquiera que sea su ubicación, trasladando los mismos, según su naturaleza, a los puntos de depósito previamente fijados para la posterior recogida por los servicios municipales competentes.
- e).- Reposición de papel higiénico, depósitos de jabón líquido, ambientadores, toallas y similares, siempre que así se indique y se suministre por la empresa el material o producto para tal reposición.
- f).- Vaciado de los depósitos de líquidos residuales en deshumificadores y otros similares, y su vertido en los recipientes o desguaces que se indiquen.
- g).- Limpieza y aspiración del polvo en moquetas, alfombras y mobiliario tapizado.
- h).- Limpieza de puertas de acceso a cada uno de los centros objeto de este contrato.
- i).- Barrido de patios y demás lugares exteriores del edificio o local, incluida la retirada de adherencias.

3.2. Días alternos

- a).- Fregado de suelos.

3.3. Semanalmente

- a).- Limpieza y reposición de material de lencería (toallas, cortinas, etc).
- b).- Limpieza de vidrios interiores y exteriores, ventanales, tableros, pizarras y similares.
- c).- Limpieza de los espacios destinados a cocinas y comedores colectivos, en aquellos casos en que la explotación no esté adjudicada a terceros.

3.4. Quincenalmente

- a).- Limpieza del resto de paramentos verticales (alicatados)
- b).- Limpieza de los rebajes de ventanas exteriores.
- c).- Limpieza de puertas y marcos interiores.

3.5. Mensualmente



- a).- Limpieza de paredes y techos, paramentos, paneles y tabiques compartimentales.
- b).- Limpieza de persianas.
- c).- Limpieza de mobiliario y maquinaria no industrial.
- d).- Limpieza de los elementos de iluminación, calefacción y aires acondicionados y medioambientales.
- e).- Desempolvado de cortinas, transparentes, estores, tapices, etc.
- f).- Limpieza de acristalamientos exteriores.

3.6. Actuaciones no previstas

En el supuesto de la realización de actos protocolarios y/o institucionales no planificados previamente en cualquiera de las instalaciones que se citan en los ANEXOS I, II y III de este pliego y/o en aquellas instalaciones no previstas pero que pueden incorporarse en el futuro, se procederá a las actuaciones de limpieza de acuerdo con el programa de actuación que a tal efecto confeccionará el Departamento de Organización o el respectivo Departamento y/o Sección responsable. La facturación del servicio prestado se realizará por el precio/hora que sea ofertado en la presente adjudicación.

3.7. Actuaciones Excluidas

Queda excluida de la contrata la prestación del servicio de limpieza en las instalaciones y espacios destinados a comedores colectivos, cafeterías, cantinas y similares, piscinas o dependencias deportivas, cuando su explotación esté adjudicada a un tercero, el cual corresponderá a dicho adjudicatario, excepto en el supuesto de que dichos espacios sean utilizados, ocasional y excepcionalmente, para actividades ajenas a los servicios de restauración a los que están afectos, o sean utilizados para alguna actividad establecida por el Ajuntament de Marratxí. En estos casos la limpieza de los actos realizados será organizada de manera excepcional por Marratxí XXI, S.A.U.

Las operaciones que se citan se adecuarán a la infraestructura y equipamiento de cada centro de trabajo, con arreglo al plan establecido y siguiendo las instrucciones que, en su caso, dicte Marratxí XXI, S.A.U.

Las frecuencias que se determinen tendrán el carácter de mínimas y podrán ser incrementadas, por necesidad del servicio, con carácter puntual, sin que esto implique un mayor cómputo horario ni por tanto repercusión sobre el coste del servicio.

Marratxí XXI, S.A. podrá establecer, teniendo en cuenta la naturaleza de las dependencias municipales y el nivel de limpieza que pueda resultar conveniente en función de la concurrencia de público a las mismas, la prestación de un servicio complementario de limpieza durante las horas de atención al público, dicha prestación tendrá el carácter de ampliación con arreglo a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares. Se entienden integrados en el ámbito inicial del objeto de la presente contrata, los servicios de tal índole a prestar en los locales que figuran preestablecidos en los ANEXOS I, II y III de este Pliego.



Cláusula 4. Jornada y horario de trabajo.

a).- Únicamente se considerarán inhábiles a efectos de prestación de los servicios de limpieza objeto de la presente contrata, los domingos y demás festivos incluidos en el calendario laboral oficial.

La limpieza ordinaria se prestará la totalidad de los días hábiles. Cuando un edificio o local no sea funcionalmente operativo por disposición administrativa, se podrá decidir la no prestación del servicio durante el periodo o días de la semana en que pueda permanecer inactivo administrativamente.

Así mismo, si parte de un edificio o local permaneciese fuera de uso, podrá acordarse la reducción de los trabajos ordinarios de limpieza respecto del mismo.

Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, quedará reflejado fielmente en la facturación mensual.

b).- En los edificios escolares se considerarán inhábiles los meses de julio y los primeros 20 días del mes de agosto. El plan de trabajo fijado para cada uno de estos centros se aplicará, por lo que se refiere al número de horas/mes establecidas, durante días hábiles del mes de agosto a los días que, a juicio de los responsables de la inspección y control municipales, resulten adecuados para asegurar la puesta a punto antes del 1 de septiembre, teniendo el carácter de trabajos ordinarios.

Durante los períodos no lectivos correspondientes a las fiestas de Navidad, Semana Santa y otros períodos no lectivos que puedan establecerse por parte de los centros, el plan de trabajo ordinario de los mismos se reducirá, aprovechando estos períodos para realizar tareas específicas, como pueden ser la limpieza de vidrios, ventanas y persianas por su parte exterior, así como otros servicios que sea mejor llevar a cabo en estos períodos.

c).- En el supuesto de que, un centro de trabajo en el futuro acoja un servicio de carácter permanente, la totalidad de los días del año podrán ser considerados hábiles a efectos de la presente contrata, si así lo dispusiese la Alcaldía; en tal caso el nivel de las prestaciones que se decidiera establecer se considerará ampliación de la contrata.

Se entienden incluidos en el ámbito inicial del objeto de la presente contrata, los servicios que de tal índole deben prestarse en las dependencias y locales descritos en los ANEXOS I, II y III.

d).- La prestación del servicio ordinario de limpieza se efectuará, con carácter general, fuera del servicio de funcionamiento de los servicios u horarios lectivos de cada edificio, dependencia o instalación.

De no ser esto posible u oportuno por causa justificada, se procurará que el horario de prestación del servicio coincida con el de menor intensidad de las actividades que en cada centro se realicen.



En el plan de trabajo de cada centro se reducirán al mínimo las interferencias del servicio de limpieza ordinaria respecto de la operatividad de los servicios en ellos ubicados.

e).- Se considerará cumplida la jornada y horario de trabajo siempre que se hayan invertido la totalidad de horas/día establecidas, sea cual sea el número de personas que las realicen, y se haya ejecutado el servicio en forma adecuada.

f).- Por ningún motivo, aunque fuera por demora en el pago, podrá el contratista interrumpir el cumplimiento del contrato sin previa autorización de los responsables de Marratxí XXI, S.A.U., quedando respetados los efectos previstos en el artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre Contratos del Sector Público.

Cláusula 5. TIPOLOGIA DE LOS TRABAJOS.

Según su naturaleza los trabajos derivados de la presente contrata se clasificarán en: ordinarios, extraordinarios y puntuales.

a).- Ordinarios: Los que resulten de los planes de trabajo diseñados para cada dependencia o instalación. El contenido del plan de trabajo se ajustará, en términos generales y en lo que sea de aplicación, a aquellos que se establece en la cláusula 3 del presente Pliego.

b).- Extraordinarios: Aquellos que a juicio de la Empresa Municipal resulten necesarios, cualquiera que fuera su naturaleza y causa, que excedan temporalmente del contexto de los planes de trabajo prefijados para cada centro, conforme a la siguiente clasificación:

1.- Generales: los que constituyan actuación sobre centros de trabajo de nueva habilitación como servicios municipales o dependencias en las que se haya de prestar el servicio de limpieza, con anterioridad a disponer la ampliación de la contrata con arreglo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Económico - Administrativas Particulares, o se deriven de operaciones intensivas de limpieza como consecuencia de haberse mantenido un edificio/local en situación no operativa durante un plazo que las hagan aconsejables o se hayan efectuado obras o trabajos de remodelación, reestructuración, reforma o acondicionamiento con anterioridad.

2.- Extraescolares: Los que deriven de actividades sociales, culturales, deportivas o de naturaleza política (actos de campaña electoral, diadas electorales, etc.), realizadas fuera de horario escolar en centros de trabajo relacionados en el ANEXO I del presente Pliego.

Estos trabajos extraordinarios podrán ser, a su vez, catalogados como:

- Previsibles: Corresponderá a la Dirección de Administración y Financiera de la Empresa Municipal su encargo.
- Urgentes o imprevisibles: corresponderá a la Dirección de Administración y Financiera de la Empresa Municipal o persona en quien se delegue, su autorización.



c).- Puntuales: Se considerarán como tales aquellos trabajos que responden a la necesidad de adoptar medidas correctoras de escasa entidad, a pesar de que supongan alteración del plan de trabajo del Centro o de la periodicidad de los servicios a que se refieren las condiciones de la cláusula 3 de este Pliego. Podrán ser dispuestos por los responsables de la inspección y control de la prestación de los servicios, siempre que no impliquen incremento de las horas trabajadas.

Los trabajos extraordinarios se facturarán en función de las horas reales invertidas en su ejecución, con arreglo al baremo precio/hora valorado en la forma establecida. Los trabajos puntuales no supondrán variación sobre la facturación mensual ordinaria.

Cláusula 6.- DEL PERSONAL AFECTO AL SERVICIO.

6.1. El contratista empleará el personal necesario cuantitativa y cualitativamente, que asegure:

a).- Una plantilla estable suficiente para cubrir la totalidad de los servicios con arreglo a los planes de trabajo establecidos para todos y cada uno de los centros de trabajo objeto de la presente contrata, con previsión respecto de la cobertura de las suplencias por causa de vacaciones, enfermedad, permisos, etc.

b).- La prestación temporal de los trabajos extraordinarios.

c).- La cobertura de las ampliaciones, si se producen, a que se refiere la cláusula 1 del presente Pliego.

6.2. Las variaciones de la plantilla no afectarán, por sí mismas y en ningún caso, a las condiciones de la contrata ni repercutirán sobre el régimen de precios establecidos.

6.3. El personal afecto al servicio objeto de la presente contrata dependerá directamente y exclusivamente del contratista y con él, únicamente, se establecerán las relaciones jurídico-laborales. La Empresa Municipal Marratxí XXI. S.A.U. no asumirá ninguna relación contractual o de trabajo, al margen de las que se puedan establecer en el presente Pliego, con el personal dependiente del contratista, ni durante ni a la finalización de la contrata.

6.4. Será responsabilidad del adjudicatario, en su condición de patrón, el cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, asistencial, social y de seguridad e higiene en el trabajo.

6.5. En ningún caso, y en relación con el personal del adjudicatario, podrá alegarse derecho ante la Empresa Municipal que no esté prefijado legalmente, ni durante la vigencia de la contrata ni a su finalización, bien por cumplirse el plazo de la misma, bien por resolución de la misma por cualquiera de las causas previstas en los Pliegos de Condiciones o en la normativa en materia de contratación administrativa de aplicación.

6.6. Si por cualquier causa fuera impuesta a la Empresa Municipal responsabilidad principal subsidiaria derivada de relación laboral, por autoridad, organismo o tribunal, la empresa adjudicataria vendrá obligada a compensarle del importe económico de dicha



responsabilidad: En tal caso la Empresa Municipal, previa notificación, procederá a deducir la cantidad a compensar de la facturación a que se refiere la cláusula 22, del Pliego de Cláusulas Económico - Administrativas Particulares.

6.7. La Empresa Municipal Marratxí XXI. S.A.U. y sus servicios competentes no mantendrán relaciones con el personal y las cuestiones que se planteen respecto del mismo las tratará directamente con la empresa adjudicataria o sus representantes acreditados.

A tales efectos, en cada centro de trabajo, existirá un representante/responsable de la empresa adjudicataria por ella designado y notificado a la Empresa Municipal, al objeto de facilitar y agilizar las funciones de control, supervisión, seguimiento y corrección

6.8. A efectos de control, el adjudicatario pondrá disposición de los representantes competentes de la Empresa Municipal y a su requerimiento, la documentación que acredite el cumplimiento de aquello establecido en la presente condición.

Así mismo y a requerimiento de la Empresa Municipal, y en el plazo de 24 horas, facilitará la documentación que acredite la estructura y cobertura de la plantilla de personal, en general o por centros de trabajo.

En todo caso, al presentar la facturación mensual a que se refiere el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, la Empresa Municipal podrá solicitar que se adjunte fotocopia del impreso TC2 correspondiente al último ingreso reglamentario a la Seguridad Social y/o, en su caso, el documento acreditativo del pago de la última cuota devengada en el régimen de seguros de Autónomo.

El personal adjudicatario, en el ejercicio de los servicios objeto de la presente contrata y al margen de la normativa laboral de aplicación, se ajustará a las siguientes normas:

- a).- Prestará el servicio en condiciones de aspecto personal adecuado y uniformado.
- b).- Observará una actitud correcta tanto ante sus compañeros de trabajo como ante a terceros (personal municipal, usuarios, etc.).
- c).- Se abstendrá de perturbar el funcionamiento de las oficinas o servicios durante su jornada laboral.
- d).- Si así lo requiere la Empresa Municipal bien con carácter general o respecto de alguno o algunos centros de trabajo, tendrá que ir acreditado con una tarjeta de identificación, en la forma que se indique y establezca, previa audiencia de la empresa adjudicataria.
- e).- Se ajustará al plan de trabajo establecido, atenderá las indicaciones de los representantes municipales y de los usuarios siempre que estas no excedan sus obligaciones o impliquen desatención o perjudique su cometido.



f).- Por razones de seguridad o control, la autoridad municipal podrá establecer los sistemas de control de accesos y permanencias en dependencias de servicios públicos, en cuyo caso el personal del adjudicatario tendrá que observarlos escrupulosamente.

Cláusula 7.- DE LOS PRODUCTOS Y UTILLAJE.

7.1. El contratista facilitará cuantos elementos, productos, utillaje, maquinaria y consumibles, sean precisos para la adecuada y suficiente prestación del servicio objeto de la contrata. Será a su cargo su adquisición, conservación, mantenimiento, reposición y suministro.

Además de lo que se indica en el párrafo anterior, se consideran elementos a reponer y suministrar para el adjudicatario los consumibles siguientes: papel higiénico, papel seca manos, jabón líquido y ambientadores.

7.2. La maquinaria, aparatos y demás utillajes afectos a la prestación del servicio se adaptará a las características de las instalaciones, estableciéndose una red de suministro de material para cada centro de trabajo.

7.3. Los materiales y productos serán de primera calidad y adecuados a las funciones a realizar y superficies, objetos y bienes a tratar; sin que impliquen más riesgo para las personas y bienes que los usuales o reglamentariamente admitidos en condiciones normales y previsibles de utilización. Los riesgos susceptibles de provenir de la prestación del servicio, de existir, tienen que ser puestos en conocimiento previo de los usuarios de los centros de trabajo por medios apropiados.

Las técnicas, utillajes, y productos aplicados impedirán, excepto por causa justificada, el levantamiento de polvo u otras partículas en suspensión y su expansión.

Queda prohibido el uso de cualquier tipo de producto, máquina o aparato, que implique impacto ambiental, en función de la normativa vigente o a criterio de los servicios de sanidad y medioambiente establecidos por el Ajuntament de Marratxí.

La Empresa Municipal podrá en cualquier momento prohibir la utilización de una máquina, aparato o producto, por causa justificada y previa audiencia del adjudicatario, quien proveerá su sustitución.

El contratista podrá almacenar los productos, maquinaria y utillaje en los locales o espacios que ponga a su disposición la Empresa Municipal en los centros de trabajo; siendo a su cuenta y cargo las medidas de protección y seguridad. En ningún caso el nivel de almacenamiento de productos que pudieran ser perjudiciales para la seguridad de los bienes, el medioambiente o salud, superará los máximos que imponga la autoridad municipal.

La totalidad de los productos, equipos o utillajes se guardarán o depositarán exclusivamente en los espacios o locales habilitados a tal fin.



En los locales en que coincida público durante los trabajos de limpieza, en ningún caso se abandonarán o depositarán productos de limpieza fuera del control visual del personal del adjudicatario, cualquiera que sea el plazo transcurrido hasta su retirada.

7.4. El contratista presentará con anterioridad al inicio de la prestación de los servicios la relación de los productos, maquinaria y utillaje tanto de carácter general, como el específicamente seleccionado para el tratamiento de las distintas áreas, superficies y elementos objeto de limpieza (pavimentos no porosos, suelos de aglomerados de madera, suelos flexibles, moquetas, techos y paredes, tapicerías, plafones y lámparas, aluminios y aceros inoxidable, cristales, baldosas, maquinaria de oficinas, mobiliario, etc.), la Empresa Municipal podrá aceptarla considerando unos y otros homologados o rechazarla, total o parcialmente, mediante resolución razonada, disponiendo la medida correctora pertinente.

Dicha relación se mantendrá en todo momento actualizada y adaptada a las reglamentaciones vigentes en materia de seguridad, higiene, salud y protección medioambiental.

Cláusula 8.- DEL SEGUIMIENTO DE LA CONTRATA.

Si se considera conveniente se establecerá una Comisión Técnica nombrada por el Consejo de Administración de Marratxí XXI. S.A.U. para el control y seguimiento del servicio contratado de acuerdo con el presente pliego de condiciones, realizando los requerimientos al adjudicatario en el supuesto que las frecuencias, horarios e índice de calidad exigidos en la prestación del servicio no se ajustaran a lo establecido en los presentes pliegos teniendo el adjudicatario que realizar las correcciones adecuadas a efecto de la adecuada prestación del servicio.

Cláusula 9.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

a).- Responder de los daños causados por cualquier causa en los bienes y a las personas como consecuencia de la prestación de los servicios objeto de la presente contrata.

A tales efectos tendrá que contratar un seguro de responsabilidad civil por daños a bienes y personas suficiente a criterio de la Empresa Municipal, con anterioridad al inicio de la prestación del servicio objeto de la contrata. La cobertura estará sujeta a actualización anual en la forma establecida en el sector del seguro.

b).- Disponer de sistema de localización vía Telefónica, diariamente y durante las veinticuatro horas.

c).- Asignar persona responsable, con poder suficiente de la empresa para la adopción de cualquier medida relacionada con la prestación del servicio y especialmente, decidir de forma inmediata las cuestiones que plantee la Empresa Municipal en relación con la ejecución de la contrata.

d).- Aceptar las modificaciones que, como consecuencia y en las condiciones establecidas en el presente Pliego, proponga la Empresa Municipal respecto del ámbito de actuación, centros de trabajo, horarios, etc., en el plazo de 15 días desde que aquellas



le fuesen notificadas, excepto las de carácter urgente o imprevisibles a que se refiere la cláusula 5 del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

e).- Finalizado el contrato tendrá que dejar libres y expeditos los locales o espacios que pudiese tener asignados en los centros de trabajo para almacén y vestuarios, en el plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente al de la resolución de la contrata. En caso contrario la Empresa Municipal procederá a desalojarlos corriendo a cuenta y cargo del adjudicatario los gastos que se deriven.

f).- Facilitar a los representantes de la Empresa Municipal competentes el acceso a los locales propios de la empresa, o de aquellos que utilice en los centros de trabajo, y a la documentación vinculada a la prestación de los servicios objeto de la presente contrata.

g).- Cumplir con la normativa de aplicación en materia laboral, de seguridad social, accidentes, seguridad e higiene en el trabajo y tributaria.

Cláusula 10.- RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS NO REALIZADOS Y/O MAL EJECUTADOS.

Hasta que no tenga lugar la resolución definitiva, el adjudicatario responderá de los trabajos contratados y de los defectos que pudiese haber, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, sin que sea eximente ni suponga un derecho la circunstancia que los representantes de la Empresa Municipal los haya examinado o reconocido previamente y/o aceptado en comprobaciones parciales o previas.

Así, sin perjuicio de la facultad de resolver el contrato por parte de la Empresa Municipal, cuando sea por incumplimiento del adjudicatario le será confiscada la garantía y tendrá que indemnizar a la misma por los daños y perjuicios ocasionados en el importe que exceda de la garantía confiscada.

El adjudicatario quedará exento de la responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de Marratxí XXI, S.A.U..

Si se advierten vicios o defectos en el trabajo realizado, la Empresa Municipal podrá emprender las medidas que considere oportunas, siempre y cuando haya una comunicación previa por escrito al adjudicatario. Este tendrá derecho a reclamar ante la Empresa Municipal en el plazo de 10 días a partir de la recepción de la notificación.

Cláusula 11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

a) Se establecen las siguientes ponderaciones, por criterios de valoración de las proposiciones, que se aplicarán para cada uno de los servicios (lotes) objeto del concurso:

| | |
|---|--------|
| 1.- Oferta económica | 28,57% |
| 2.- Estudio / Memoria organización y ejecución del servicio | 28,57% |
| 3.- Horas extraordinarias / Bolsa de horas | 22,86% |



4.- Mejoras

20,00%

b) Se establecen los siguientes criterios para la valoración de las proposiciones, que se valorarán para cada uno de los servicios (lotes) objeto del concurso:

1.- Oferta económica:

- Servicio 1 (Lote 1): 1 punto por cada 600,00€ de rebaja, con un límite de 10 puntos.
- Servicio 2 (Lote 2): 1 punto por cada 300,00€ de rebaja, con un límite de 10 puntos.
- Servicio 3 (Lote 3): 1 punto por cada 300,00€ de rebaja, con un límite de 10 puntos

2.- Elaboración de un estudio/memoria sobre la forma de ejecución del servicio (memoria descriptiva de la forma de ejecución del servicio). Puntuación máxima 10 puntos. Para la valoración de este apartado se tendrán en cuenta, entre otros, el nivel de concreción, coherencia y mayor detalle del estudio/memoria elaborado, el mayor conocimiento, experiencia y comprensión de la ejecución del servicio, el nivel de conocimiento de las peculiaridades y dificultades que representa la gestión de un servicio de este tipo.

3.- Horas Extraordinarias / Bolsa de horas: Se valorará la creación de una bolsa de horas, anual, de libre disposición por parte de la Empresa Municipal, a utilizar en servicios que ésta considere convenientes. Esta bolsa tendrá que estar evaluada tanto en horas como en la valoración económica de las mismas. Por Servicio (lotes) se establece lo siguiente:

- Servicio 1 (Lote 1): 1 punto por cada 30 horas, con un límite de 240 horas, anuales (máximo 8 puntos).
- Servicio 2 (Lote 2): 1 punto por cada 15 horas, con un límite de 120 horas, anuales (máximo 8 puntos).
- Servicio 3 (Lote 3): 1 punto por cada 15 horas, con un límite de 120 horas, anuales (máximo 8 puntos)

Las horas anuales, si no son utilizadas, quedarán como un remanente a utilizar en los años siguientes de la contrata.

4.- Mejoras propuestas, cuantificadas económicamente: De 0 a 7 puntos. Un punto por cada 1.200€ de mejora propuesta (la cuantificación económica de las mejoras propuestas tendrá que contar con el detalle suficiente a los efectos de poder verificar si la cuantificación económica es, o no, razonable).

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválido no inferior al 2% de la misma.



Los licitadores tendrán que aportar los documentos, informes y antecedentes que estimen necesarios en relación a las ofertas presentadas, debiendo contener, sin perjuicio de lo que establece el resto del articulado de este Pliego, así como en el de Condiciones Administrativas Particulares, las siguientes especificaciones:

1. Exhaustiva y detallada enumeración y descripción de las instalaciones, medios humanos y materiales, así como económicos, de los que se dispone para la prestación de cada uno de los servicios solicitados.
2. Completa descripción de la organización de los servicios, con especificación del personal y sus tiempos, medios materiales y técnicos asignados a cada Centro, que tendrán que ser adecuados y suficientes para una óptima prestación de los servicios.

Dichas especificaciones serán tenidas en cuenta a la hora de cuantificar los criterios de valoración antes indicados.

Se considerará que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando la adjudicación tenga que hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofrecido sea inferior en un 10% a la media del total de los precios ofrecidos.



ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y CENTROS ESCOLARES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARRATXÍ

MARRATXI XXI, S.A.U.

| SERVICIO 1 (LOTE1) | | CENTROS ESCOLARES | | | |
|----------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|--------------------|------------------------------------|-----------------|
| POBLACIÓN | CENTRO | HORAS DIARIAS | FRECUENCIA SEMANAL | HORARIO | HORAS ANUALES |
| Pla de na Tesa | Janer Manila | 12 | 5 | De lunes a viernes tarde | 2.448 |
| Sa Nova Cabana | Escola Sa Nova Cabana | 20,5 | 5 | De lunes a viernes tarde | 4.182 |
| Sa Nova Cabana | Menjador Escola Sa Nova Cabana | 2 | 5 | De lunes a viernes tarde | 408 |
| Pont d'Inca nou | CPC Blanquerna | 21 | 5 | De lunes a viernes tarde | 4.284 |
| Pont d'Inca nou | Poliesportiu Blanquerna | 3 | 5 | De lunes a viernes mañana tarde | 741 |
| Pont d'Inca Nou | Poliesportiu Blanquerna | 1 | 1 | Lunes mañana | 52 |
| Pont d'Inca nou | Pista Pol.Blanquer. | | 1 día mes | último lunes de cada mes | |
| Portol | Escola Vella | 5,5 | 5 | De lunes a viernes tarde | 1.122 |
| Portol | Costa i Llobera | 8 | 5 | De lunes a viernes tarde | 1.632 |
| | | 1 | 1 | Dimarts horabaixa | 43 |
| | | 4 | 1 | Lunes tarde | 172 |
| | | 1 | 5 | De lunes a viernes mañana (11,30h) | 204 |
| Portol | Poliesportiu | 3 | 5 | De lunes a viernes mañana tarde | 741 |
| Ses Cases Noves | Ses Cases Noves | 16 | 5 | De lunes a viernes tarde | 3.264 |
| 10 meses lectivos | | | | | |
| TOTAL HORAS LIMPIEZA | | | | | 19.293 |
| Vidrios | BLANQUERNA | 10 horas mensuales (10 meses) | | | 100 |
| Vidrios | ESCOLA SA NOVA CABANA | 16 horas mensuales (10 meses) | | | 160 |
| Vidrios | COSTA I LLOBERA | 30 horas trimestrales | | | 120 |
| TOTAL HORAS VIDRIOS | | | | | 380 |
| TOTAL ANUAL SIN IVA: | | 243.000,00 € | | Total Horas | 19.673,0 |
| TOTAL ANUAL IVA INCLUIDO: | | 281.880,00 € | | | |



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y CENTROS ESCOLARES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARRATXÍ

MARRATXI XXI, S.A.U.

| SERVICIO 2 (LOTE 2) | | DEPENDENCIAS MUNICIPALES | | | |
|----------------------------------|-----------------------------------|--------------------------|---------------------|-----------------------------------|----------------|
| POBLACIÓN | CENTRO | HORAS DIARIAS | FRECUENCIA SEMANAL | HORARIO | HORAS ANUALES |
| Pla de na Tesa | Poliesportiu | 3 | 6 | De lunes a sábado mañana | 897,0 |
| Pla de na Tesa | Biblioteca | 2 | 2 | Miércoles y viernes Mañana | 208,0 |
| Pla de na Tesa | AAVV - 3ª edat - Ball de Bot | 4 | 2 | Martes y jueves Mañana | 416,0 |
| Pont d'Inca | Local Joventut | 3 | 5 | De lunes a viernes Mañana | 741,0 |
| Pont d'Inca | Sanitat. C/ Cabana 55 | 3 | 5 | De lunes a viernes tarde | 741,0 |
| Pont d'Inca | Benestar Social C/ Cabana 57 | 1,5 | 5 | De lunes a viernes tarde | 370,5 |
| Pont d'Inca | Escolarització C/Antoni Maura, 10 | 1 | 2 | Lunes y miércoles tarde | 104,0 |
| Pont d'Inca | Arxiu Municipal | 1 | 2 | Martes y jueves mañana | 104,0 |
| Pont d'Inca | Mestresses | 1 | 2 | Martes y jueves mañana | 104,0 |
| Pont d'Inca | 3 Edat Cabana | 1,5 | 2 | Lunes y miércoles mañanatarde | 156,0 |
| Pont d'Inca | 3 Edat Estació | 1 | 2 | Martes y miércoles mañana | 104,0 |
| Pont d'Inca | Escola Municipal de Música | 2 | 2 | Lunes y jueves mañana | 208,0 |
| Pont d'Inca | Àrea Gent Gran Antoni Maura | 1 | 2 | Martes y jueves mañana | 104,0 |
| Pont d'Inca nou | AAVV | 1 | 1 | Martes mañana | 52,0 |
| Can Carbonell | Associació Veïns | 1 | 1 | Martes mañana | 52,0 |
| Nova Cabana | AAVV C/ de la Flor, 9 | 1 | 1 | Jueves mañana | 52,0 |
| Cas Capità | Local Joventut C/ Cabrera, 2 | 1 | 1 | Jueves mañana | 52,0 |
| Son Ametler | Cementeri Municipal | 6 | mensuales (vidrios) | | 72,0 |
| Es Figueras | Local Social | 1,5 | 2 | Martes y viernes tarde | 156,0 |
| Es Figueras | Persones Majors | 2 | 1 | Miércoles mañana | 104,0 |
| Sa Cabaneta | AV i Mestresses | 2 | 1 | Viernes mañana | 104,0 |
| Sa Cabaneta | C/. Martí Rubí, 38 | 1 | 5 | De lunes a viernes tarde | 247,0 |
| Sa Cabaneta | 3ª Edat | 3 | 2 | Lunes y jueves mañana | 312,0 |
| Portol | 3ª Edat | 1,5 | 1 | Viernes mañana / tarde | 78,0 |
| Portol | Es Cine | 2 | 1 | Martes mañana | 104,0 |
| Portol | Biblioteca | 1,5 | 3 | Lunes, miércoles y viernes mañana | 234,0 |
| Portol | Associació Veïns C/ Major, 114 | 1,5 | 1 | Martes mañana | 78,0 |
| Sa Tanca de Can Buc | Local Social | 1 | 2 | Martes y jueves mañana | 104,0 |
| TOTAL HORAS LIMPIEZA | | | | | 6.058,5 |
| TOTAL ANUAL SIN IVA: | | 78.200,00 € | | | |
| TOTAL ANUAL IVA INCLUIDO: | | 90.712,00 € | | | |



ANEXO III

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y CENTROS ESCOLARES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARRATXÍ

MARRATXI XXI, S.A.U.

| SERVICIO 3 (LOTE 3) | | <u>DEPENDENCIAS MUNICIPALES</u> | | | |
|----------------------------------|--|---------------------------------|--------------------|--------------------------------------|----------------|
| POBLACIÓN | CENTRO | HORAS DIARIAS | FRECUENCIA SEMANAL | HORARIO | HORAS ANUALES |
| Pla de na Tesa | Local Joventut | 1 | 1 | Martes Mañana | 52,0 |
| Pont d'Inca | Local O.A.C. Av. Antoni Maura | 1,5 | 5 | De lunes a viernes tarde | 370,5 |
| Pont d'Inca | Biblioteca | 1 | 3 | Lunes, Miércoles y Viernes mañana | 156,0 |
| Sa Cabana | Local Formació C/Balanguera | 1,5 | 5 | De lunes a viernes mañana | 370,5 |
| Polígon | Deixalleria | 6 h. semanales | 5 | De lunes a viernes mañana | 312,0 |
| Polígon | Policia Local | 2 | 1 | Sábados tarde | 104,0 |
| Sa Cabaneta | Fons Ajuntament | 10 h. semanales | 3 | Miércoles, jueves y viernes tarde | 520,0 |
| Sa Cabaneta | Ajuntament | 4 | 5 | De lunes a viernes tarde | 988,0 |
| Sa Cabaneta | Tributació Camí Olesa, 35 | 1,5 | 5 | De lunes a viernes tarde | 370,5 |
| Sa Cabaneta | Medi Ambient i Transports C. Olesa 84, | 1,5 | 5 | De lunes a viernes tarde | 370,5 |
| Sa Cabaneta | Area de Personal C/Martí Rubí, 19 | 1,5 | 5 | De lunes a viernes tarde | 370,5 |
| Sa Cabaneta | Cultura | 2 | 2 | Martes y divendres tarde | 208,0 |
| Sa Cabaneta | Intervenció | 1,5 | 5 | De lunes a viernes tarde | 370,5 |
| Sa Cabaneta | Escola d'Adults | 1,5 h. quincenal | | Martes mañana | 36,0 |
| Sa Cabaneta | Molí | 2 | 1 | Lunes mañana | 104,0 |
| Pòrtol | Local Joventut | 1 | 1 | Miércoles mañana | 52,0 |
| Pòrtol | Àrea d'Urbanisme | 4 | 5 | De lunes a viernes tarde | 988,0 |
| Pòrtol | S'Escorxador | 7 h. semanales | 2 | Miércoles y viernes mañana | 364,0 |
| TOTAL HORAS LIMPIEZA | | | | | 6.107,0 |
| VIDRIOS | Àrea d'Urbanisme | 4 horas mensuales | | | 48 |
| VIDRIOS | Formació C/Balanguera | 1,5 horas mensuales | | | 18 |
| TOTAL HORAS VIDRIOS | | | | | 66 |
| TOTAL ANUAL SIN IVA: | | 78.400,00 € | TOTAL HORAS | | 6.173,0 |
| TOTAL ANUAL IVA INCLUIDO: | | 90.944,00 € | | | |